



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION

ENTRE

LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA – MEXICO

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (UCV)** Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por la Real Cedula de Lerma – España, de fecha 22 de diciembre de 1721 y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar, el 24 de junio de 1827, a través del Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO), de la Facultad de Humanidades y Educación (FHE), representada por la Rectora **CECILIA GARCÍA-ARROCHA MÁRQUEZ**, quien es mayor de edad, titular de la cedula de Identidad No. V- 3.666.834, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Caracas, Los Chaguaramos, Edificio del rectorado, Piso 2, de conformidad con el artículo 38, numeral 1 de la Ley de Universidades y según oficio No. C.U. 2016-1178. De fecha 28 de septiembre de 2016, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 16/11/2022, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC)**, Institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México, representada en este acto por su Rector el **DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**, debidamente facultado para la firma de este Convenio, de conformidad al acuerdo de la H. Junta de Gobierno del 15/12/2018 y del artículo 25 de la Ley Orgánica precitada y 68 y 72. Fracción I, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominaran “La **UCV**” y “LA **UABC**” respectivamente, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, en el marco del Convenio **No. 20/16**, cuyo alcance y contenido se regirá según las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que para una Universidad es indispensable mantener buenas relaciones culturales y científicas para poder desarrollar las funciones institucionales de enseñanza y de investigación.

Que para dicho fin es necesario favorecer y alentar acuerdos culturales directos entre instituciones de nivel universitario de diferentes países.





Que existe un interese reciproco entre "LA UCV" y "LA UABC" en entablar buenas relaciones para el desarrollo de los estudios en el campo de las Humanidades y cualquier otra área de interés mutuo.

Que la documentación presentada por ambas partes, demuestra el interés mutuo en intensificar las relaciones.

Ambas Instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, cuyo alcance y contenido se define en las siguientes clausulas:

PRIMERA: A través del presente Convenio las partes signatarias acuerdan establecer un programa de colaboración en las áreas de Humanidades y cualquier otra área de interés mutuo, En dicho programa están interesadas "LA UABC" Y EL ININCO-FHE-UCV.

SEGUNDA: Objetivo.

Ambas partes acuerdan, en la medida de sus posibilidades, desarrollar actividades conjuntas de investigación, docencia y extensión, a través del ININCO o de cualquier otra área de la Facultad de Humanidades y Educación.

TERCERA: Actividad conjuntas a desarrollar.

La colaboración a la cual se refiere la cláusula anterior, respetaría rigurosamente las bases de igualdad y de reciproco beneficio y podrá desarrollarse a través de:

1. Intercambio de visitas entre docentes e investigadores de las áreas a las cuales se refiere a la cláusula Primera; con el objetivo de favorecer la realización de seminarios, ciclos de clases, coloquios, conferencias, realización de investigaciones conjuntas; discusión de experiencias en los diferentes sectores de interés común.
2. Intercambio y difusión de publicaciones e información sobre experiencias académicas, sobre temas específicos a los cuales se refiere el presente acuerdo y sobre temas que se consideren útiles.
3. Intercambio de estudiantes de postgrado, para periodos de estudios o investigación. En este caso, dicho intercambio estará sujeto a la confirmación y aprobación de los jefes de los programas respectivos.
4. Intercambio de estudiantes de postgrado para la asistencia a cursos, practicas especializaciones y otras actividades de formación y adiestramiento.
5. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
6. Realización de seminarios, congresos, ciclos de clases y conferencias.

CUARTA: Los intercambios

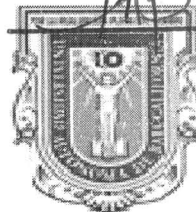
Los intercambios de Docentes, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado tendrán lugar sobre la base de la igualdad y reciprocidad.





REVISADO

FIRMA:



El objeto del intercambio de estudiantes será permitir que cursen estudios durante un semestre en la Universidad de acogida, pero sin el propósito de obtener un título académico en la misma. Las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de acogida serán reconocidas académicamente en la Universidad de origen del estudiante en cuestión. El número máximo de estudiantes amparados por este Convenio podrán ser hasta tres por año.

Las formas de llevar a cabo los intercambios serán descritas en un protocolo ad hoc.

En caso de intercambios de estudiantes para asistir a cursos, practicas, especializaciones u otras actividades formativas y de adiestramiento, las actividades académicas aprobadas en una u otra de las Universidades, podrá ser reconocida con fines académicos previa deliberación de los órganos competentes. Ninguna de las dos instituciones impondrá derechos de inscripción o de otro tipo, como exe conjunto excepto en aquellos casos previstos como inderogables por las leyes y reglamentos vigentes en el país de acogida.

QUINTA: Ambas partes acuerdan invitar recíprocamente a sus profesores competentes en los campos establecidos en los programas de trabajo, para la realización de misiones de investigación, docencia por un semestre y por periodos cortos. El número máximo de profesores amparados por el presente Convenio será de dos profesores al año.

SEXTA: Responsabilidades financieras

1. "La **UABC**" y "La **UCV**", se comprometen a colaborar para obtener financiación de fuentes externas, para llevar a cabo las actividades previstas en este Convenio.
2. Los gastos de viaje y estancias de los estudiantes corren a su propio cargo. La Universidad de acogida se compromete a facilitar los procedimientos de acogida de los estudiantes y darles todas las facilidades previstas para sus propios estudiantes, así como eventuales becas.
3. Los profesores, investigadores y estudiantes beneficiarios del presente Convenio, deberán contratar un seguro médico internacional antes del intercambio y por la duración de este.
4. La Universidad de origen o de acogida, no tendrá ninguna obligación financiera.
5. Los estudiantes que participen en el intercambio pagaran los derechos de matrícula y asistencia solo en la Universidad de origen.

SEPTIMA: A través del presente Convenio, las dos instituciones se comprometen a intercambiar toda la información útil por medio de publicaciones acerca de la estructura y organización de las universidades con el fin de aumentar el conocimiento reciproco.

UABC
OFICINA DEL
VICE RECTOR



OCTAVA: Cada una de las universidades signatarias, conforme a las propias leyes y reglamentos, según lo establecido en el presente Convenio, garantizará a los profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado invitados, todo tipo de asistencia y facilidades dentro del propio país, para el buen desarrollo de los acordado, así como también facilidades para acceder a las instalaciones y los servicios académicos, científicos y culturales.

NOVENA: Será responsabilidad de la Universidad de origen, verificar que los profesores y estudiantes seleccionados para el intercambio, hayan contratado un seguro médico que cubra la estancia en la Universidad de acogida.

DECIMA: Comité Coordinador.

Con la finalidad de facilitar la ejecución del presente Convenio, se constituirá un Comité Coordinador integrado por cada una de las partes, el cual se encargará de identificar, elaborar y supervisar los proyectos a ejecutarse. Por "La UCV", se designa a la **DRA MORELLA DEL CARMEN ALVARADO MIQUILENA, V-6.125.697**, Directora del Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO) y Coordinadora de la Maestría en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Educación, correo: alvadarado.morella@gmail.com y "La UABC" designa al **DR. CHRISTIAN FERNANDEZ HUERTA**, Director del Instituto de Investigaciones Culturales Lic-Museo, de la Universidad Autónoma de Baja California. Correo: christian@Uabc.Edu.Mx

DECIMA PRIMERA: Duración.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; o en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del ultimo en firmar. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes de mutuo acuerdo, por escrito y con al menos tres meses de anticipación a su vencimiento, así lo solicitan, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales (DICORI) de "La UCV" y ante la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico de "La UABC".

DECIMA SEGUNDA: La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación, prevista en la cláusula anterior, deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio, aprobado por el Consejo Universitario de "La UCV" y su equivalente en "La UABC".

DECIMA TERCERA: De la renovación

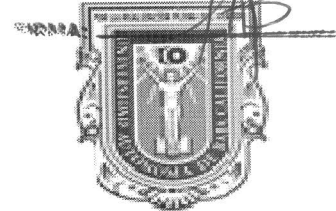
La renovación del presente Convenio será tramitada por las partes, con por lo menos tres meses de anticipación del vencimiento del mismo.

En caso de acordarse la no renovación, ampliación y/o modificación, las partes e comprometen a culminar las actividades que se encuentren ejecución.

UABC
SECRETARÍA DEL
RECTOR GENERAL



REVISADO



DECIMA CUARTA: De las controversias.

Cualquier controversia surgida entre las partes, en la ejecución del presente Convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animo a suscribirlo.

DECIMA QUINTA: El presente Convenio fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación en su sesión de fecha 05 de octubre de 2021 en modalidad virtual.

DECIMA SEXTA: Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las parte eligen como domicilios especiales a las ciudades de Caracas D.C. (Venezuela) y Mexicali, Baja California (México). Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma castellano.

POR "LA UCV"



Cecilia García-Arocha

DRA. CECILIA GARCIA-ARROCHA MARQUEZ

Rectora

Caracas, 29/11/2022

POR "LA UABC"

Daniel Octavio Valdez Delgadillo

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO

Rector

Mexicali, 16-01-2023

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

[Signature]
REVISADO